



Expediente N° 1.731.265/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 666/17 se ha tomado razón del acuerdo, la Convención Colectiva de Trabajo y sus anexos obrante a fojas 2 y 3/19 del expediente N° 1.731.940/16 agregado como fojas 3 al expediente N° 1.731.265/17 y a fojas 41/43 del expediente de referencia, quedando registrado el acuerdo bajo el número **732/17** y la Convención Colectiva de Trabajo bajo el número **748/17** respectivamente.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



## ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General Héctor Francisco **DE LEON** y por el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, junto a Juan **MAGNINI**, Cesar Eloy **BERTUOL**, David Alejandro **BORDON** y Jose Alfredo **BUSTAMANTE**, integrantes de la comisión interna, **por una parte y por la otra la FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto en su carácter de paritarios por los Sres. Carlos Alberto **FOWLER**, Raúl Ernesto **ZAMBONI**, Máximo Ricardo **GALLIA** y Miguel Ángel **ANCONETANI**, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N° 516 piso 4° de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 570/09 (Rama Lana), teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Se reúnen las partes, en virtud del compromiso asumido en el acuerdo del 27 de mayo de 2016 sobre la necesidad de celebrar un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad que recepte las modificaciones que responden a los nuevos beneficios obtenidos para los trabajadores encuadrados bajo el CCT 570/09.-

Que el presente entrara en vigencia a partir del 1 de julio de 2016, quedando derogado consecuentemente el CCT 570/09, dejando a resguardo derechos adquiridos de los trabajadores, en cuyo caso, a colisión de normas, se aplicará la más favorable para el trabajador.-

Asimismo, formaran parte integrante los anexos sobre escalas vigentes a partir del 1 de mayo de 2016.-

Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 1 días del mes de julio de 2016, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document, including names like 'Fowler', 'Zamboni', and 'Gallia'.